



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

La solicitud presentada por el señor JHAZEL ARNOLD QUISPE COILA identificado con DNI N° 45410737 el cual solicita ampliación de autorización con fines de investigación científica de flora y fauna silvestre, y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento; asimismo, en su artículo 68° establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;
- Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 9°, referido a la investigación científica, que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Asimismo, promueve la información y el conocimiento sobre los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación en materia de recursos naturales;
- Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;
- Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI del 18 de julio del 2013, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI del 03 de setiembre del 2014, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, el mismo que en la parte de disposiciones complementarias transitorias señala que las administraciones técnicas forestales y de fauna silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, ejerciendo una de las funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, la de actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas;
- Que mediante Resolución Administrativa N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO de fecha 13 de noviembre de 2023 se autoriza con fines de investigación científica en fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas al señor JHAZEL ARNOLD QUISPE COILA para el proyecto denominado “*Estudio y Monitoreo de aves en lagos y lagunas altoandinas en la región Puno-Perú*” bajo el código 21-PUN/AUT-IFS-2023-001;
- Que, mediante documento de fecha 23 de abril de 2024 el señor JHAZEL ARNOLD QUISPE COILA solicita se integre a tres (3) investigadores, la colecta de especies de fauna silvestre y punto de muestreo.
- Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, las referidas solicitudes requieren ser encausadas de oficio como solicitudes de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

modificación de la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre otorgada a través de la Resolución Administrativa N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO;

- Que, el procedimiento administrativo de modificación de la autorización con fines de investigación científica fuera de ANP, no se encuentra contemplado en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR;
- Que, en observancia del principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se colige que, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;
- Que, por tanto, las solicitudes de modificación antes señaladas han sido evaluadas de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en concordancia con los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE;
- Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000051-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-DHB emitido el 21 de mayo de 2024, se exponen los actuados durante el desarrollo del procedimiento de atención de la citada solicitud, así como su evaluación; informe que se encuentra conforme y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución;
- Que, tras el análisis de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe N° D000051-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO- DHB, se desprende que, en mérito a lo solicitado por el administrado, corresponde modificar la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre otorgada por Resolución Administrativa N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO, para realizar la investigación científica titulada: "*Estudio y Monitoreo de aves en lagos y lagunas altoandinas en la región Puno-Perú*"; en consecuencia, procede modificar los artículos 1 y 2 de dicha resolución
- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2013- MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, en la cual incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como Órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO, con el propósito de incluir la autorización de colecta de quince (15) especímenes de fauna silvestre de clase ave de diversas familias en todo el ámbito de investigación, según se detalla en el Informe N° D000051-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-DHB; colecta que no implica el otorgamiento de derechos sobre los recursos genéticos contenidos en dichos especímenes.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO para establecer la incorporación de tres (3) investigadores conforme se detalla:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Apellidos, Nombres	DNI/PASAPORTE	Profesión	Nacionalidad	Relación en la investigación
Haley Brynn Jhonston	641820353	Biólogo	EEUU	Co- investigador
Alfredo Ludwing Loza del Carpio	01309310	Biólogo	Peruano	Co- investigador
Jesús Mamani Miranda	43466847	Ecólogo	Peruana	Co- investigador

Artículo 3°.- Ampliar el ámbito geográfico de estudio incorporando el siguiente punto de muestreo conforme el análisis del Informe N° D000051-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-DHB bajo coordenada UTM, que se detalla:

DEPARTAMENTO - PROVINCIA - DISTRITO	ZONA	ESTE	NORTE
PUNO – PUNO - CHUCUITO	19L	408605	8245273

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución y el Informe N° D000051-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-DHB, al señor JHAZEL ARNOLD QUISPE COILA, para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia (en caso corresponda), contados a partir del día siguiente de notificada la presente.

Artículo 5°.- Mantener los demás derechos y obligaciones establecidas en la Resolución Administrativa N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO, las cuales deberán ser cumplidas de forma obligatoria por el administrado.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese.

Firmado Digitalmente

Blgo. **GROVER IDME HAÑARI**
Administrador Técnico (e)
Forestal y de Fauna Silvestre de Puno
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR